



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 03//12
ENERO/2012

PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
EJERCICIO/2012 (Ord.Nº5319)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUSTAVO ARTURO SAADI
Secretario de Gobierno

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deportes y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal editado por la Dirección de Recursos Humanos –Área Secretaría de Gobierno
A cargo de Mesa general de Entradas y Salidas
Jefe de Departamento: Sra. Aurora de Aybar
División Boletín Municipal
Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.
Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 de Diciembre de 2011.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho con Dieciocho Centavos (\$396.233.428,18) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para el Ejercicio 2012, con destino a las cuentas y por los conceptos que se detallan analíticamente en planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ordenanza:



CONCEPTOS	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	330.476.863,56
Personal	188.227.429,33
Bienes Consumo y Servicios No Personales	104.038.708,13
Intereses de la Deuda	29.497,44
Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes	32.980.713,79
Otros Gastos	5.200.514,87
EROGACIONES DE CAPITAL	65.283.526,12
Bienes de Capital	15.062.994,76
Trabajo Público	50.220.531,36
OTRAS EROGACIONES	473.038,50
Amortización de la Deuda	473.038,50
TOTAL DE EROGACIONES	396.233.428,18

ARTÍCULO 2º.- Estimase en la Suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho Con Dieciocho Centavos (\$396.233.428,18) el cálculo de los Recursos destinados a atender las erogaciones fijadas en el Artículo 1º, de acuerdo al siguiente detalle y distribución que se desagrega analíticamente en planillas anexas que forma parte de la presente:



CONCEPTOS	IMPORTES
RECURSOS CORRIENTES	396.233.428,18
RECURSOS DE CAPITAL	0,00
TOTAL DE RECURSOS	396.233.428,18

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la Suma de Pesos Quinientos Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 502.535,94), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización e Intereses de la Deuda conforme al detalle obrante en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Estimase, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes.

CONCEPTOS	IMPORTES
TOTAL DE RECURSOS	396.233.428,18
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL	395.730.892,24
RECURSOS PARA ATENDER AMORTIZACION E INTERESES DE LA DEUDA	502.535,94

ARTÍCULO 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los



créditos presupuestarios que estime necesarios, con la sola limitación de no modificar el total de las erogaciones del presupuesto general.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, suprimir, modificar y transferir cargos de la Planta de Personal, con la sola limitación de no modificar el total unificado, fijado en el artículo N° 8.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar en el presente ejercicio al personal perteneciente al Concejo Deliberante que prestan servicios como adscriptos en la Comuna, autorizando a utilizar las vacantes existentes y modificar las categorías que sean necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 8º.- Fijase en 2.420 cargos de la Planta de Personal Permanente, en 107 el total de cargos del Personal No Permanente y en 6.048 las Horas Cátedras Anuales del Nivel Primario, en 12.408 las Horas Cátedras Anuales en el Nivel Secundario y en 3.030 las Horas Cátedras Anuales en el Nivel Terciario.



ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar los totales de cargos fijados para el Personal Permanente tomando de la Planta No Permanente, originados en el cumplimiento de Ordenanzas o Decretos Municipales de adhesión a Leyes, Decretos Provinciales, cuya aplicación pueda extenderse a la Administración Municipal y Decretos Municipales.

ARTÍCULO 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Presupuesto General incorporando nuevas partidas o incrementando las ya existentes, como así también los recursos o financiamientos correspondientes cuando deban realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos, Convenios o aumento de las remuneraciones y se limitará a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 11º.- Las Erogaciones atendidas con fondos provenientes de recursos y/o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras efectivamente recaudadas o se tenga la certeza del ingreso de los fondos durante el ejercicio.



ARTÍCULO 12º.- El Presupuesto de Gastos y Recursos o Financiamiento podrá incrementarse en función de las sumas percibidas, para la atención de erogaciones u obras requeridas por terceros cuyos fondos fueron provistos por estos.

ARTÍCULO 13º.-El Departamento Ejecutivo Municipal, transferirá mensualmente al Concejo Deliberante fondos, en conceptos de aportes tendientes a asegurar el normal funcionamiento de ese Cuerpo Legislativo.

ARTÍCULO 14º.-Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un régimen de saneamiento de deudas con el Estado Provincial, la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y otros Organismos del mismo, con el Estado Municipal, como así también a reconvertir deuda pública con entidades financieras, conforme a disposiciones de carácter nacional. A los fines de cancelar las deudas verificadas, el régimen a implementar deberá contemplar la posibilidad de concretar acuerdos compensatorios, de condonación de deudas y/o el pago en cuotas.

ARTÍCULO 15º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de compensación entre créditos que tenga



el Fisco Municipal por deudas tributarias, con sumas que adeude el Tesoro Municipal a los mismos contribuyentes y responsables, por cualquier concepto que fuere.

ARTÍCULO 16º.- La aplicación de los Fondos Anticíclicos establecidos en la presente ordenanza serán informados al Concejo Deliberante cada tres (3) meses para su conocimiento. Los recursos del Fondo Anticíclico no podrán destinarse a financiar aumentos permanentes del nivel de gastos corrientes.

ARTÍCULO 17º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once.

ORDENANZA Nº 5319/11

Expte C.D Nº 3495-I-11

Expte. DEM Nº 15468-C-11.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ

Ab. CAROLINA P. VEGA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE ENERO DE 2012

DECRETO Nº 01/12.

EXPTE. Nº 15.468-C-11

V I S T O:

Deliberante, La Ordenanza Nº 5319/11, dictada por el Concejo

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5319, sancionada por el
----- Concejo Deliberante, con fecha 30 de Diciembre de 2011.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
DR. GUSTAVO A. SAADI
